2026500001681
Al responder por favor cite este número
Radicado No 2026500001681
Medellín, 2026-08-21 11:07:56.39

Resolución No. 2026500001681

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Director Administrativo en uso de las atribuciones que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial las Resoluciones Nros. 2026500000008 del 2 de enero de 2026 y 2026500001425 del 15 de julio de 2026 y,

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con el artículo 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, el Contralor General de Antioquia tiene asignada la competencia para celebrar los contratos de adquisición de los bienes y servicios que requiere la Entidad.

B. Que de acuerdo con el numeral 4º del artículo 9º de la Ordenanza 27 de 1998, es función administrativa del Contralor General de Antioquia *"dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad de Control…"*

C. Que de conformidad con la Resolución N°2026500000008 del 02 de enero de 2026, las facultades de ordenación del gasto en materia contractual fueron delegadas al Director Administrativo de la Contraloría General de Antioquia.

D. Que según el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

E. Que la Ley 42 de 1993, en su artículo 106, establece que el Contralor General de la República y los contralores regionales comunicarán a la opinión pública, por los medios idóneos para ello, los resultados de su gestión. Y cuando lo consideren necesario, solicitarán a los organismos y autoridades correspondientes el acceso a espacios en la radio y la televisión.

F. Que conforme a lo expuesto, la Contraloría General de Antioquia requiere fortalecer su estrategia institucional de comunicación pública mediante un esquema de medios, orientado a diseñar, planificar, negociar, ejecutar, monitorear y evaluar acciones de divulgación institucional que incrementen la visibilidad de la gestión del organismo de control, fortalezcan el relacionamiento con la ciudadanía, apoyen el desarrollo de la estrategia de Rendición de Cuentas y posicionen los resultados del ejercicio del control fiscal durante el segundo semestre de la vigencia.

G. Que teniendo en cuenta la experiencia acreditada de TELEANTIOQUIA en la administración de planes de medios para entidades públicas y el conocimiento del mercado regional y nacional de medios de comunicación, permiten optimizar el uso de los recursos públicos mediante economías de escala, negociación especializada y mecanismos de seguimiento que fortalecen la eficiencia en la ejecución contractual.

H. Que la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la Contratación Directa, mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo de Mandato con Administración Delegada de Recursos, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

I. Que la contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y fue autorizada por el Comité de Adquisiciones de la Contraloría General de Antioquia, conforme consta en el Acta N° 10 de 2026.

J. Que para respaldar el valor del presente contrato la Contraloría General de Antioquia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4000010895 del 20 de agosto de 2026, por la suma de NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL Y TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($90.194.313), con cargo a la posición presupuestal 2120202008.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de Contratación Directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con la Sociedad Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia, identificada con NIT 890.937.233-0; cuyo objeto es: “ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIÓNES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”, por un valor de NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL Y TRESCIENTOS TRECE PESOS. M/CTE ($90.194.313), valor que incluye la administración delegada de los recursos destinados a la contratación de espacios en medios de comunicación, los honorarios correspondientes a la gestión del mandatario y los tributos a que haya lugar, con un término de ejecución contado desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista ejecutará una estrategia integral de comunicación institucional mediante la administración delegada de recursos, comprendiendo la planeación estratégica, el diseño y desarrollo creativo, la producción de contenidos y piezas comunicacionales, la gestión de difusión y medios, y la operación logística necesaria para atender de manera oportuna, eficiente e integral las necesidades de comunicación de la Contraloría General de Antioquia.

El alcance, las condiciones técnicas, los entregables y demás especificaciones aplicables serán los establecidos en los estudios previos, sus anexos y el contrato, documentos que hacen parte integral del presente proceso y resultan de obligatorio

cumplimiento para el contratista.

ARTÌCULO TERCERO: PUBLICIDAD. Los documentos que hacen parte integral del contrato (la propuesta comercial de TELEANTIOQUIA, los Estudios Previos, la Matriz de Riesgos, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal respectivo y las demás actas y documentos que se generen en la ejecución del mismo) serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÌCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÌCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA BEDOYA GIRALDO
Director Administrativo (E)